

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0152/2012

La Paz, 01 de febrero de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública y la nota DAF 0533/2012 de fecha 31 de enero de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC), aprueba el informe de la Comisión de Calificación y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación y Declaratoria Desierta del proceso de **ANH-ODECO-LPN-SERVICIOS- N° 02/2012-1C "SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION PARA LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ, ORURO, CHUQUISACA, TARIJA Y LOCALIDADES DE AREAS DE RIESGO, GESTION 2012" - PRIMERA CONVOCATORIA, CUCE: 11-0207-04-286250-1-1.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

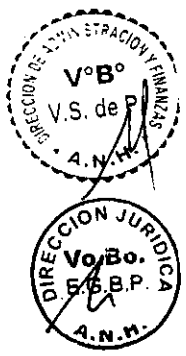
Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que, el Ing. Marco Antonio Romay Taborga, en su calidad de Director ODECO a.i., mediante nota ODEC 1640/2011 de fecha 02 de diciembre de 2011, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° ODEC 0522/2011, las Especificaciones Técnicas, el respaldo del precio referencial y la autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva, correspondientes.



d

Que, emitida la certificación presupuestaria ADM/UP/CERT/0033/2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), dando cumplimiento al artículo 33; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 13 de diciembre de 2011, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 13 de diciembre de 2011 (numero de confirmación 753089), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 11 de diciembre de 2011 en los matutinos La Razón y Pagina Siete.

Que, en fecha 21 de diciembre de 2011 a horas 15:00 se llevo a cabo la reunión de aclaración programada en la convocatoria, en la misma no participaron empresas interesadas y no se recepcionaron consultas escritas.

Que, mediante nota ADM 2255/2011 de fecha 21 de diciembre de 2011, la RPC solicita a la Dirección Jurídica en atención al numeral 4, sub-numerales 4.1 y 4.2 del DBC, se elabore la Resolución correspondiente de aprobación de DBC, sin enmiendas, en tal sentido en fecha 27 de diciembre de 2011, se emite la Resolución Interna ANH N° DJ 098/2011, por la cual se aprueba el DBC correspondiente.

Que, la empresa OPORTUNIDADES y NEGOCIOS de Juan Calle P. en fecha 20 de diciembre de 2011, presenta en correspondencia de la ANH una carta donde solicita efectuar aclaraciones al DBC de la Licitación Pública del proceso de referencia, la misma fue recepcionada en la unidad de contrataciones en fecha 23 de diciembre de 2011, por lo cual no fue considerada en la reunión de aclaraciones de fecha 21 de diciembre de 2011.

Que, mediante Informe Técnico ADM 1055/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011 e Informe Legal DJ 0006/2012 de fecha 04 de enero de 2012, se concluye que existe inobservancia a la normativa vigente en materia de contrataciones, al no considerar las consultas escritas enviadas en fecha 20 de diciembre de 2011, por la empresa OPORTUNIDADES Y NEGOCIOS de Juan Calle P., incumpliendo los procedimientos establecidos en el DBC y en la normativa vigente en contrataciones, por lo cual recomienda aplicar el inciso a) del Punto IV del Artículo 28 del D.S. N° 0181, para tal efecto se emitió la Resolución Interna ANH N° DJ 0001/2012 de anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo: la Reunión de Aclaración.

Que, en fecha 09 de enero de 2012 a horas 15:00 se llevo a cabo la reunión de aclaración programada, en la misma se dio respuesta a las consultas escritas y a las preguntas que emergieron de la reunión respectiva.

Que, mediante nota DAF 0232/2012 de fecha 09 de enero de 2012, la RPC solicita a la Dirección Jurídica en atención al numeral 4, sub-numerales 4.1 y 4.2 del DBC, se elabore la Resolución correspondiente de aprobación de DBC, integrando la enmienda realizada en la Reunión de Aclaración, en tal sentido en fecha 11 de enero de 2012, se emite la Resolución Interna ANH N° DJ 0002/2012, por la cual se aprueba el DBC, con la enmienda correspondiente.

Que, mediante memorandos N° DAF 0020/2012 y DAF 0024/2012, la RPC designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación **ANH-ODECO-LPN-SERVICIOS- N° 02/2012-1C "SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION PARA LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ, ORURO, CHUQUISACA, TARIJA Y LOCALIDADES DE AREAS DE RIESGO, GESTION 2012" - PRIMERA CONVOCATORIA.**

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 10:30 del día jueves 19 de enero de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibió cuatro (4) propuestas pertenecientes a los siguientes proponentes:



No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	SECOREC S.R.L.	19.01.2012	09:33
2	Oportunidades y Negocios	19.01.2012	09:50
3	EMUNSER	19.01.2012	09:59
4	WILL-PAUL S.R.L.	19.01.2012	10:17

Que, en fecha 19 de enero de 2012 a horas 10:30, la Comisión de Calificación procedió con el acto público de Apertura de Propuestas del proceso de contratación, procediendo a verificar los documentos presentados por los proponentes.

CONSIDERANDO

Que el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0002/2012, de fecha 26 de enero de 2012, de la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

VERIFICACIÓN DE PROPONENTES IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo señalado en los incisos i) y j), artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181, están impedidos para participar, directa o indirectamente, en los procesos de contratación, las siguientes personas naturales o jurídicas: "Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, que deberá remitir la información al SICOES" y "Los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada por la entidad en el SICOES".

En cumplimiento a la citada normativa, se procedió a revisar la información registrada en el SICOES, obteniéndose los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA	DESESTIMIENTOS DE CONTRATO
1	SECOREC S.R.L.	No tiene	No tiene
2	Oportunidades y Negocios	No tiene	No tiene
3	EMUNSER	No tiene	No tiene
4	WILL-PAUL S.R.L.	No tiene	No tiene

Fuente: Información del SICOES.

Del cuadro precedente se concluye que los proponentes no cuentan con registros de desistimientos de contrato o contratos resueltos a la fecha. En ese sentido, los citados proponentes no se encuentran impedidos para participar en el proceso de contratación. (...)

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con la metodología señalada, a continuación se describe el proceso de evaluación de las propuestas presentadas para esta Licitación Pública:

Evaluación Preliminar

Dando cumplimiento al numeral 24, Sección IV, Parte I del DBC, la Comisión de Calificación se reunió en sesión reservada para efectuar la evaluación preliminar de las propuestas presentadas, según el siguiente detalle:

Verificación de presentación de documentos del Acto de Apertura de la Propuesta:



Nº	DOCUMENTOS EVALUADOS	SECOREC S.R.L.	Oportunidades y Negocios	EMUNSER	WILL-PAUL S.R.L.
1	Formulario A-1. Carta de Presentación de la Propuesta y Declaración Jurada para Proponentes o Asociaciones Accidentales, firmada por el Representante Legal de la Empresa.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Formulario A-2. Identificación del Proponente, firmado por el Representante Legal de la Empresa.	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
3	Poder del Representante Legal en fotocopia simple	Cumple	No aplica	Cumple	No cumple
4	Cédula de identidad en fotocopia simple. (Persona natural).	No aplica	Cumple	No aplica	No aplica
5	Formulario A-4 Resumen de Información Financiera	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
PROPUESTA TÉCNICA					
1	Formulario C-1. Especificaciones Técnicas Solicitadas y Propuestas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
PROPUESTA ECONÓMICA					
1	Formulario B-1. Lista de Precios de los Servicios Generales Ofertados	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

De acuerdo con el cuadro precedente, se establece que las empresas SECOREC S.R.L. y Oportunidades y Negocios, cumplen con los documentos solicitados en el numeral 17, Parte I del DBC; por tanto se continuó con su evaluación.

Por otro lado, el Índice de Liquidez [(Activo Corriente (AC) / Pasivo Corriente (PC))] presentado por la empresa EMUNSER en su Formulario A-4 es de 50,68; sin embargo, realizado el cálculo por la Comisión de Calificación se evidencia que $(AC / PC) = (675,64 / 1000) = 0,67564 < 1$. Al respecto, el Índice de Liquidez debería ser igual o mayor 1, por lo que su propuesta no cumple con todos los requisitos solicitados en el DBC; por tanto, su propuesta resultó descalificada en aplicación del inciso a), subnumeral 7.2, numeral 7, Parte I del DBC que enuncia: "7.2 Las causales de descalificación son: Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas."

La propuesta presentada por la empresa WILL-PAUL S.R.L., no cumple con todos los documentos solicitados en el DBC, debido a que el Poder del Representante Legal presentado no cuenta con la constancia de inscripción en el Registro de Comercio; por tanto, su propuesta resultó descalificada en aplicación del inciso a), subnumeral 7.2, numeral 7, Parte I del DBC.

Corrección de Errores Aritméticos y Aplicación de los Márgenes de Preferencia

No corresponde la determinación de errores aritméticos y la aplicación de los márgenes de preferencia.

Aplicación del Método de Selección y Adjudicación

Determinación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo (PEMB)

Ítem 3 Santa Cruz:

PROPONENTE	PRECIO REFERENCIAL		PRECIO OFERTADO		DIFERENCIA	
	Área Urbana Bs	Área Rural Bs	Área Urbana Bs *	Área Rural Bs *	Área Urbana Bs	Área Rural Bs
SECOREC S.R.L.	400,00	420,00	369,00	389,00	31,00	31,00

* PEMB

Ítem 4 Chuquisaca:

PROPONENTE	PRECIO REFERENCIAL		PRECIO OFERTADO		DIFERENCIA	
	Área Urbana Bs	Área Rural Bs	Área Urbana Bs *	Área Rural Bs *	Área Urbana Bs	Área Rural Bs
Oportunidades y Negocios	400,00	420,00	369,00	411,00	31,00	9,00

* PEMB



Ítem 7 Yacuiba:

PROPONENTE	PRECIO REFERENCIAL	PRECIO OFERTADO	DIFERENCIA
	Área Urbana Bs	Área Urbana Bs *	Área Urbana Bs
Oportunidades y Negocios	420,00	385,00	35,00

* PEMB

Ítem 8 Puerto Suarez:

PROPONENTE	PRECIO REFERENCIAL	PRECIO OFERTADO	DIFERENCIA
	Área Urbana Bs	Área Urbana Bs *	Área Urbana Bs
Oportunidades y Negocios	420,00	400,00	20,00

* PEMB

Ítem 9 Montero:

PROPONENTE	PRECIO REFERENCIAL	PRECIO OFERTADO	DIFERENCIA
	Área Urbana Bs	Área Urbana Bs *	Área Urbana Bs
Oportunidades y Negocios	420,00	395,00	25,00

* PEMB

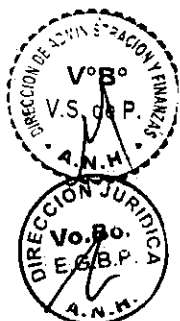
Evaluación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo

En cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el DBC (formulario de Especificaciones Técnicas Propuestas), las empresas SECOREC S.R.L. y Oportunidades y Negocios, cumplen con todos los requisitos establecidos en el Formulario de Especificaciones técnicas de acuerdo al ANEXO 1.

Por otro lado, no se presentaron propuestas para los ítems 2 Cochabamba y 5 Tarija; asimismo, no se cuentan con propuestas habilitadas para los ítems 1 La Paz y 6 Oruro.

En consecuencia, el Informe de Evaluación y Recomendación, concluye que:

- No se presentaron propuestas para los ítems 2 Cochabamba y 5 Tarija.
- La propuesta presentada por la empresa EMUSER no cumple con el requisito de que el índice de liquidez sea mayor o igual a uno; por tanto, su propuesta resultó descalificada.
- La propuesta presentada por la empresa WILL-PAUL S.R.L., no cumple con todos los documentos solicitados en el DBC, debido a que el Poder del Representante Legal presentado no cuenta con la constancia de inscripción en el Registro de Comercio; por tanto, su propuesta resultó descalificada.
- No se cuentan con propuestas habilitadas para los ítems 1 La Paz y 6 Oruro.
- La propuesta presentada por la empresa Oportunidades y Negocios, al ser la única propuesta habilitada para los ítems 4 Chuquisaca, 7 Yacuiba, 8 Puerto Suarez y 9 Montero, tiene el PEMB por ítem, su propuesta económica se encuentra dentro el precio referencial por ítem establecido para esta contratación y cumple todos los requisitos legales, administrativos y técnicos exigidos en el DBC.
- La propuesta presentada por la empresa SECOREC S.R.L., al ser la única propuesta habilitada para el ítems 3 Santa Cruz, tiene el PEMB por ítem, su propuesta económica se encuentra dentro el precio referencial para esta contratación y cumple todos los requisitos legales, administrativos y técnicos exigidos en el DBC.



En consecuencia, el Informe de Evaluación y Recomendación, recomienda a la RPC:

- Adjudicar el Ítem 3 Santa Cruz de la contratación ANH-ODECO-LPN-SERVICIOS N° 02/2012-1C "SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION PARA LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ, ORURO, CHUQUISACA, TARIJA y LOCALIDADES DE AREAS DE RIESGO, GESTION 2012" – PRIMERA CONVOCATORIA, a favor del empresa **SECOREC S.R.L.**, de acuerdo a su propuesta y los términos establecidos en el Documento Base de Contratación, según el siguiente detalle:

Ítem 3 Santa Cruz

Ítem	Empresa Proponente	Cantidad de Vehículos	PRECIO OFERTADO (*)		Plazo de Prestación del Servicio
			Área Urbana Bs	Área Rural Bs	
3	SECOREC S.R.L.	15	369,00	411,00	Hasta el 31 de diciembre de 2012

(*) Incluye impuestos de ley.

- Adjudicar los Ítems 4 Chuquisaca, 7 Yacuiba, 8 Puerto Suarez y 9 Montero de la contratación ANH-ODECO-LPN-SERVICIOS N° 02/2012-1C "SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION PARA LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ, ORURO, CHUQUISACA, TARIJA y LOCALIDADES DE AREAS DE RIESGO, GESTION 2012" – PRIMERA CONVOCATORIA, a favor del empresa **Oportunidades y Negocios**, de acuerdo a su propuesta y los términos establecidos en el Documento Base de Contratación, según el siguiente detalle:

Ítem 4 Chuquisaca

Ítem	Empresa Proponente	Cantidad de Vehículos	PRECIO OFERTADO (*)		Plazo de Prestación del Servicio
			Área Urbana Bs	Área Rural Bs	
4	Oportunidades y Negocios	2	369,00	411,00	Hasta el 31 de diciembre de 2012

(*) Incluye impuestos de ley.

Ítem 7 Yacuiba

Ítem	Empresa Proponente	Cantidad de Vehículos	PRECIO OFERTADO (*)	Plazo de Prestación del Servicio
			Área Rural Bs	
7	Oportunidades y Negocios	1	385,00	Hasta el 31 de diciembre de 2012

(*) Incluye impuestos de ley.

Ítem 8 Puerto Suarez

Ítem	Empresa Proponente	Cantidad de Vehículos	PRECIO OFERTADO (*)	Plazo de Prestación del Servicio
			Área Rural Bs	
8	Oportunidades y Negocios	2	400,00	Hasta el 31 de diciembre de 2012

(*) Incluye impuestos de ley.

Ítem 9 Montero

Ítem	Empresa Proponente	Cantidad de Vehículos	PRECIO OFERTADO (*)	Plazo de Prestación del Servicio
			Área Rural Bs	
9	Oportunidades y Negocios	1	395,00	Hasta el 31 de diciembre de 2012

(*) Incluye impuestos de ley.

- Declarar Desierto los ítems 2 Cochabamba y 5 Tarija de la contratación ANH-ODECO-LPN-SERVICIOS N° 02/2012-1C "SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION PARA LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ,



2

ORURO, CHUQUISACA, TARIJA y LOCALIDADES DE AREAS DE RIESGO, GESTION 2012" - PRIMERA CONVOCATORIA, en atención al numeral 9 del DBC y al inciso a), artículo 27 del Decreto Supremo Nº 181 de las NB-SABS que señala: "Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) a) No se hubiera recibido ninguna propuesta. (...)".

- Declarar Desierto los ítems 1 La Paz y 6 Oruro de la contratación ANH-ODECO-LPN-SERVICIOS Nº 02/2012-1C "SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION PARA LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ, ORURO, CHUQUISACA, TARIJA y LOCALIDADES DE AREAS DE RIESGO, GESTION 2012" - PRIMERA CONVOCATORIA, en atención al numeral 9 del DBC y al inciso c), artículo 27 del Decreto Supremo Nº 181 de las NB-SABS que señala: "Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC. (...)".

Que, mediante nota DAF 0533/2012 de fecha 31 de enero de 2012, la RPC al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación y Declaratoria Desierta del proceso de contratación **ANH-ODECO-LPN-SERVICIOS- Nº 02/2012-1C "SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION PARA LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ, ORURO, CHUQUISACA, TARIJA Y LOCALIDADES DE AREAS DE RIESGO, GESTION 2012" - PRIMERA CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo Nº 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo Nº 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta cuando inciso a) "*Cuando no se hubiera recibido ninguna propuesta*", inciso c) "*Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC*".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 33 inciso g), que el RPC podrá: "*Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa; (...)*"

Que, el numeral 7, sub numeral 7.2, inciso b), del DBC establece como causal de descalificación, "*Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el (...) DBC*".

Que, el numeral 9 del mismo DBC, establece que el RPC declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH Nº 1088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahoneño de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC).



POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° 1088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 33 inciso g) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el Ítem 3 Santa Cruz de la contratación ANH-ODECO-LPN-SERVICIOS N° 02/2012-1C "SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION PARA LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ, ORURO, CHUQUISACA, TARIJA y LOCALIDADES DE AREAS DE RIESGO, GESTION 2012" - PRIMERA CONVOCATORIA, a favor del empresa **SECOREC S.R.L.**, de acuerdo al informe de evaluación y recomendación, a su propuesta y a los términos establecidos en el Documento Base de Contratación.

SEGUNDO.- Adjudicar los Ítems 4 Chuquisaca, 7 Yacuiba, 8 Puerto Suarez y 9 Montero de la contratación ANH-ODECO-LPN-SERVICIOS N° 02/2012-1C "SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION PARA LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ, ORURO, CHUQUISACA, TARIJA y LOCALIDADES DE AREAS DE RIESGO, GESTION 2012" - PRIMERA CONVOCATORIA, a favor del empresa **OPORTUNIDADES Y NEGOCIOS**, de acuerdo al informe de evaluación y recomendación, a su propuesta y a los términos establecidos en el Documento Base de Contratación.

TERCERO.- Declarar Desiertos los ítems 2 Cochabamba y 5 Tarija de la contratación ANH-ODECO-LPN-SERVICIOS N° 02/2012-1C "SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION PARA LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ, ORURO, CHUQUISACA, TARIJA y LOCALIDADES DE AREAS DE RIESGO, GESTION 2012" - PRIMERA CONVOCATORIA, en atención al numeral 9 del DBC y al inciso a), artículo 27 del Decreto Supremo N° 181 de las NB-SABS que señala: "Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) a) *No se hubiera recibido ninguna propuesta. (...)*".


CUARTO.- Declarar Desiertos los ítems 1 La Paz y 6 Oruro de la contratación ANH-ODECO-LPN-SERVICIOS N° 02/2012-1C "SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION PARA LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ, ORURO, CHUQUISACA, TARIJA y LOCALIDADES DE AREAS DE RIESGO, GESTION 2012" - PRIMERA CONVOCATORIA, en atención al numeral 9 del DBC y al inciso c), artículo 27 del Decreto Supremo N° 181 de las NB-SABS que señala: "Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) *Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC. (...)*"

QUINTO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

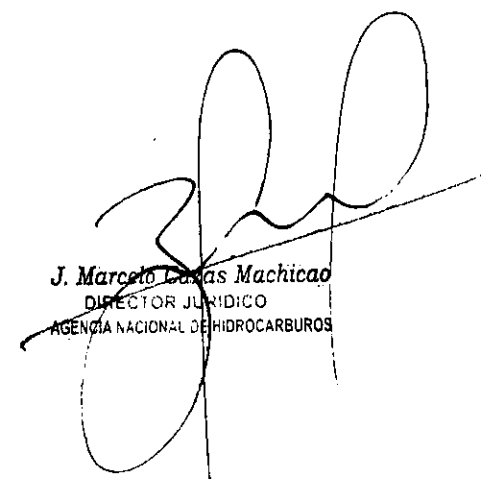
SEXTO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.




Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE LICITACION PUBLICA - RPC
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:


J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS